



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Maria Cristina Henao Duque
Demandado	Omar de Jesus Garces Garcia
Radicado	2023-00085-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 117
Asunto	ALLEGA ESCRITO Y REQUIERE

Alléguese al expediente el anterior escrito y anexos remitidos por el abogado JUAN DAVID TABORDA QUINTERO, apoderado judicial de la señora MARIA CRISTINA HENAO DUQUE, contentivo de los formatos de notificación al demandado, señor OMAR DE JESUS GARCES GARCIA.

Ahora bien, a efectos de evitar posibles nulidades, máxime si se trata de la notificación legal a la parte demandada, es pertinente indicar al citado apoderado que en las presentes diligencias, hasta la fecha, no se ha aportado una dirección física en donde se pueda autorizar la notificación a la parte pasiva. Observemos que en la demanda se afirmó bajo la gravedad de juramento lo siguiente: *“...mi representada declara que desconoce la dirección electrónica de notificación del demandado, y la residencia al ser en la zona urbana del municipio de vegachí, es imposible realizar la notificación de esta demanda mediante empresa de mensajería, por lo que se adjunta el pantallazo de que dicha notificación se hizo a la línea de WhatsApp 313 5782129... ”*.

Así las cosas, la parte demandante deberá aclarar lo relacionado con la dirección física a la cual se remitió el formato de notificación y los anexos, indicando las diligencias que en que incurrió para su consecución.

Se ordena lo anterior igualmente, por cuanto quien firma la recepción de la comunicación no es personalmente el señor OMAR DE JESUS GARCES GARCIA.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a741d82391e6d8bdf50fddec2de4c7dd21fb0bfb4233e05065c86927aaf973**

Documento generado en 18/04/2024 05:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>